

# Guerra entre notarios y registradores por las exigencias antiblanqueo a pymes

**ENFRENTAMIENTO/** Los registradores muestran su “perplejidad” por la solicitud de suspensión cautelar. Los notarios les acusan de querer “cambiar unilateralmente” la Ley para controlar el acceso a la información.

**Ignacio Bolea.** Madrid

Guerra abierta entre registradores y notarios a cuenta de la normativa que obliga a las empresas a identificar a los titulares de sus acciones o participaciones societarias, para prevenir el blanqueo de capitales. La disputa estalló ayer después de que los registradores publicaran un comunicado en defensa de la Orden Ministerial, que había sido recurrida ante la Audiencia Nacional por Cepyme y el Consejo General del Notariado, asociación que reaccionó pocas horas después con una nota en la que acusaba a los registradores de “arrogarse funciones propias del poder legislativo”.

El Colegio de Registradores defendía que los nuevos modelos de cuentas para pymes “no atentan” contra el derecho a la intimidad de los propietarios, pues además de afectar sólo a aquellos que tienen un 25% o más del capital social, tendrán un acceso restringido. Así, serán los propios registradores quienes filtrarán el acceso a los datos sólo para aquellas personas que demuestren “un interés legítimo” en su solicitud, previniendo así que accedan a ella posibles delincuentes.

Pero ésta no es la interpretación que hace el Consejo General del Notariado, que en su comunicado explica que una vez que se deposita la información en el Registro, ésta pasa a ser pública. Es decir, no se pueden aplicar los requisitos de filtrado descritos por los registradores, a quienes acusan de pretender “cambiar unilateralmente la legislación aplicable al Registro” al querer aplicar los requisitos establecidos en la Ley Hipotecaria para acceder a los datos inmobiliarios. Por tanto, concluyen los notarios, los registradores se están atribuyendo “la potestad de decidir quién puede o no acceder a la información”.

Esta disputa se debe a un enfrentamiento entre ambos cuerpos profesionales para ver quién asume el protagonismo en la lucha contra el blanqueo de capitales, como confirman a EXPANSIÓN fuentes cercanas a ambas asociaciones. Los notarios defienden los avances que han realizado en la formación de



José Ángel Martínez, presidente del Consejo General del Notariado.



María Emilia Adán, decana del Colegio de Registradores.

## La posición de los notarios...

- “La Orden JUS/319/2018 supone una gravísima infracción del derecho fundamental a la intimidad desde el momento en que, sin que exista una Ley previa, se obliga a depositar en el Registro Mercantil la información sobre titular real, atribuyéndose los registradores la potestad de decidir quién puede o no acceder a esa información”.
- “Los registradores pretenden por este procedimiento cambiar unilateralmente la legislación aplicable al Registro Mercantil”.
- “En España, el Gobierno ya decidió en el Reglamento de la Ley de Prevención de Blanqueo (art. 9.6) que sería la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado la que proporcionaría dicha información”.
- “Tampoco en Inglaterra, Francia, Alemania o Italia la información de titularidad real se almacenará en su Registro Mercantil”.
- “La Base de Datos de Titular Real ya está interconectada. España es un modelo a seguir”.

sus profesionales y creación de bases de datos. Por ello, niegan que la Orden Ministerial sea “un reflejo” de lo exigido por la Directiva Europea, que obliga a los Estados a tener un registro en el que figure la información de los titulares reales de las empresas. Argumentan que el Gobierno ya dictaminó que esta labor la desempeñara la Base de Datos de Titular Real del Consejo

General del Notariado, que cumple con todos los requisitos establecidos en la Directiva y desde la que ya han colaborado con diversos organismos de lucha contra el fraude, como Interpol.

Pero los registradores sostienen que la base de datos de los notarios “no puede dar completa respuesta” a lo previsto en la Directiva, pues al no ser un registro público “no

## ...y la de los registradores

- “Esta medida se suma a la lucha contra la lacra del blanqueo de capitales, donde cualquier esfuerzo debe ser acogido. No sobra nadie y por ello su impugnación causa perplejidad”.
- “No puede decirse que atente a la intimidad de los pequeños y medianos empresarios, puesto que no hace sino recoger lo que ya en la actualidad se establece”.
- “La publicidad de las titularidades reales, que se refiere solo a aquellos supuestos en los que se ostenta el 25% o más del capital social, se realiza previa calificación por el registrador del interés legítimo alegado por el solicitante”.
- “Pueda modularse el acceso si éste puede exponer al titular real a un riesgo de fraude, secuestro, chantaje, violencia o intimidación”.
- “En estos momentos ya existe una base de datos notarial de titularidades reales (...), pero al no ser un registro público no puede dar completa respuesta a lo previsto por la Directiva”.

puede ofrecer más información” a entidades distintas a “las Administraciones Públicas y demás sujetos obligados en virtud de convenio”. Sin embargo, recuerdan, la actualización de la normativa establece amplía los requisitos de transparencia, al establecer que deben poder acceder “entidades obligadas en el marco de la diligencia respecto al cliente” y “cualquier

membro del público en general, con posibles excepciones y limitaciones”. Esto, unido a los requisitos de interconexión entre las distintas bases de datos europeas, les lleva a concluir que es mejor que esta información se aloje en el Registro Mercantil.

Mientras tanto el Ministerio de Justicia declinó ayer hacer cualquier valoración sobre esta disputa.